

a los efectos legales correspondientes.

Se da cuenta de que durante el plazo en que ha permanecido expuesto al público, la modificación del Plan Parcial "Pla de la Graguera", de este término, como adaptación al Plan General de Ordenación Municipal de la Comarca de Sabadell, no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, se acuerda por unanimidad remitirlo al Instituto Provincial de Urbanismo dependiente de la Diputación Provincial, organismo encargado de la elaboración del referido Plan, a los efectos legales correspondientes.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las cuatro horas extendiéndose la presente acta, la cual después de leída y hallada conforme, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



Hasta mi
Francisco Graells
Francisco Graells
Francisco Graells
Francisco Graells

En Castellar del Vallés a seis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho. Siendo las trece horas, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Altamira Alsina, Alcalde - Presidente y los Tenientes de Alcalde don Luis Alonso Pérez, don Sebastián Torres Slovera y don Francisco Graells Bacardit; así como los Concejales don Francisco Homs Abadors, don José M. Obals Pérez, d^o M^o Dolores Moix Triñanesabe y don Francisco Gibas Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y siendo la hora señalada el Sr. Presidente de el acto por empleado.



El Sr. Secretario Habilitado de lectura al tomador del acta de la sesión anterior y hallado conforme se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la correspondencia recibida y disposiciones de interés publicadas desde la última sesión, quedando enterados.

Seguidamente se da lectura a los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el pasado mes de Septiembre, acordándose por unanimidad su aprobación.

Se ratifica por unanimidad el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en fecha 12 de Septiembre último.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de Julio último, y por el cual se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Municipal de la Comarca de Sabadell, en el que se encuentra incluido este Municipio.

Atendido que el Ayuntamiento, en su día, compareció durante los dos trámites de información pública al objeto de determinar una serie de cuestiones, que a su juicio debían ser tenidas en cuenta en el momento de la redacción de dicho Plan.

Atendido que como sea que no se han recogido la totalidad de las alegaciones, se ha solicitado informe del arquitecto municipal, el qual lo ha emitido, en el sentido de que proceda realizar diversas modificaciones en la aprobación definitiva, al objeto de lograr un mayor progreso Urbanístico de la población, informe del Arquitecto que este Ayuntamiento hace nuno en todos sus extremos.

Atendido que en mismo, se ha solicitado informe del Señor Asesor de este Ayuntamiento Don José M. Subirachs Martínez, el qual lo ha emitido en el sentido de que el Ayuntamiento debía formular recurso de Alzada ante el Excmo. S. Ministerio de Obras Públicas.

y Urbanismo.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º. - Interponer recurso de Alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de Julio último, y por el cual se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Municipal de la Comarca de Sabadell; en el cual se encuentra incluido este Municipio.

2º. - Considerar como propias todas las argumentaciones formuladas por el Arquitecto municipal en su informe, en el sentido, de que las mismas deben ser objeto de atención, modificándose lo pertinente para una mayor cohesión urbanística del municipio.

3º. - Hacer constar, que el presente acuerdo se adapte en razón de urgencia, y en uso de las facultades determinadas en el apartado i) del artículo 122 de la Ley de Régimen Local.

4º. - Facultar lo más ampliamente que en derecho sea necesario, al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios a los fines de lograr la efectividad de los presentes acuerdos.

Vista la reclamación formulada por Don Francisco García Piñ en el expediente de Dues-Valle n.º 169/78.

Atendido que el reclamante manifiesta su disconformidad con la liquidación girada alegando:

1º. - Que el terreno esté destinado a una explotación agrícola.

2º. - Que no esté de acuerdo con el precio aplicado en la fecha final ya que debería ser el de 5 ptas.

Atendido que con respecto a la primera de las alegaciones, el reclamante no aporta prueba alguna por lo que ha contravenido lo establecido en el artículo 114 de la Ley General Tributaria de fecha 28-12-63 que dice "quienes hagan valer su derecho deberán probar los hechos normalmente constitutivos del mismo".

Atendido que con respecto a la segunda de las alegacio-



mes, el artículo 511 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, faculte a los Ayuntamientos para fijar los tipos del valor oriente en venta de los terrenos edificados en un término municipal en cada una de las zonas a tal efecto juzguen convenientes establecer, dichos valores serán fijados en las Tablas de Valores correspondientes y los Ayuntamientos deberán ajustarse a ello.

Atendido que se procede a girar una liquidación al encargante a los solos efectos establecidos en el artículo 142 del Reglamento de Haciendas Sociales de fecha 4-8-52.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad:

Desestimar la reclamación formulada por Don Francisco García Piz en el expediente de Plus-Valía n.º 169/78.

Dada lectura del expediente de suplemento de crédito, visto informe de Intervención y el de la Comisión de Hacienda, ambos en sentido favorable y discutido ampliamente, cada uno de los extremos que componen dicho presupuesto, su objeto y fines y encontrandole conforme con los servicios que viene a cargo de la Corporación municipal a los que puede atenderse, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local mediante la cantidad de pesetas doce millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho (12.634.158 Ptas.) resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado se acordó por unanimidad, aprobar la mencionada propuesta de Suplemento de crédito, tal como figuran detalladas las partidas en el mismo. Exponer al público durante el plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de examen y reclamación.

Viste la propuesta de la Compañía arrendataria del Servicio de Suministro de Agua a la población (S.A.U.R.), relative al aumento del precio de las tarifas de acuñada de agua, informada favorablemente dicha petición por el Ingeniero Municipal, por unanimidad se acuerde:

Aprobar las nuevas tarifas de abonometos de agua, cuyo detalle consta en el expediente.

Visto el estudio presentado por los técnicos competentes para la subida de las Tarifas de agua potable en este Municipio debido al aumento de los gastos de explotación del Servicio, amortización de instalaciones y gastos de financiación, se acuerda, por unanimidad:

1º.- Aprobar las nuevas tarifas del servicio de abonamientos de agua potable en este población de nueve pesetas con noventa céntimos (9'90) por cada metro cúbico de mínimo de consumo, y de doce pesetas con cincuenta céntimos (12'50), por cada metro cúbico que sobrepase el mínimo hasta el doble del mínimo de consumo, diez y ocho pesetas con noventa céntimos (18'90) por cada m³ que supere el doble del mínimo de consumo, y aplicar la tarifa de consumo industrial a doce pesetas cincuenta céntimos (12'50).

2º.- Tramitar reglamentariamente el expediente para obtener la definitiva aprobación.

Acceptar la propuesta formulada por D^c Mercedes Dímençol Cerdá, por medio del acta otorgada ante el Notario de Barcelona Don Roberto Pollie Camps con fecha 14 de septiembre último, número de protocolo 2422, con respecto a cesión gratuita de terreno, en la forma y condiciones que en la referida acta se indican.

Comunicar a la Sra. Dímençol el presente acuerdo a los efectos legales pertinentes.

Visto el expediente tramitado como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de abril de 1977, en cuanto a la expropiación de unos bienes propiedad de Don Juan Bosch Busquets, con respecto a la apertura del denominado Pasaje de la Travesía Nuevo, en la parte confluyente con la denominada calle Matadero; cuestión pendiente desde



mucho tiempo, concretamente desde 1957, teniendo ~~interés~~ por tanto interés la Corporación en solucionar el problema planteado para los vecinos.

Destendido que los bienes objeto de expropiación tienen una superficie total de 52'20 metros cuadrados, o sea, 1.381'82 palmas cuadradas, de 6 metros de fondo por 8'70 de fachada.

La Alcaldía, al tenor de lo determinado en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, con fecha 26 de septiembre de 1978, firmó acta de avenencia con Don Juan Bosch Busquets, con respecto al justiprecio, fijándose la cantidad de 125.000 ptas., con las demás condiciones que en la propia acta se determina, y que es leída en estos momentos por el Sr. Secretario, para conocimiento de los asistentes.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de avenencia formulada con fecha 26 de septiembre de 1978, entre la Alcaldía y Don Juan Bosch Busquets, al objeto de proceder a la finalización del expediente de expropiación, y poder realizar la ocupación de tales bienes.

Asimismo se faculta, lo más ampliamente que en derecho sea necesario al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios a los fines de lograr la efectividad de los presentes acuerdos.

Examinando el expediente iniciado e instancia de Don Gedio Vilaregut Amorós, en solicitud de licencia para la instalación de una industria de fabricación de pequeños objetos de materias termoplásticas, a ubicar en la calle Polígono Industrial "Can Carné", Nave 7, Fase II de este Municipio.

Acreditando que en el periodo de su información pública, a que se sometió el expediente no se ha formulado ninguna reclamación.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad, por el Arquitecto Municipal e Ingeniero Municipal, el dictamen de la Comisión de Fomento.

Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias estén de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En cuanto a la misma zona de referencia, que si existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Estimándose, por tanto, procedente, que pueda ser concedida la licencia solicitada.

Visto el escrito remitido por la Coordinadora para la salvaguardia del macizo de Sant Llorenç del Munt, y la Serra de l'Orat de 30 de Agosto último, exponiendo las circunstancias sobre la degradación de las condiciones naturales de la referida zona, en especial, debido a la falta de la aplicación efectiva del Plan Especial del Parque, aprobado en su día por el Ministerio de la Vivienda, así como la existencia de Urbanizaciones residenciales, que pugnan con la realidad ecológica de la zona referida.

Por esas consideraciones el Ayuntamiento hace suyo el referido manifiesto, adhiriéndose al mismo, y solicitando de la Generalidad de Catalunya, conforme se indica en el referido escrito, estudie una delimitación de la zona, el objeto de preservarla teniendo en cuenta las circunstancias ecológicas y de situación geográfica.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las cuatro horas, extendiéndose la presente acta, la cual después de leída y hallada conforme, se firmó y ratificó en todo su contenido sumando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



A large, stylized signature in black ink.

A smaller, more formal signature next to the large one.

A stylized signature in black ink.

A smaller, more formal signature next to the large one.

A stylized signature in blue ink.